

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Subsecretaría.=Núm. 563.

Real decreto nombrando Ministro de Hacienda á D. Manuel de Seijas Lozano.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas con fecha 30 de Noviembre último me dice de Real orden lo que sigue.

«El Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros en 29 del actual me dice lo que sigue.=La Reina nuestra Señora se ha dignado expedir con esta fecha el decreto siguiente. =Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel de Seijas Lozano, Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.=De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y gobierno.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 6 de Diciembre de 1850.=Francisco del Busto.

Secretaría.=Núm. 564.

Real decreto nombrando á D. Saturnino Calderon Collantes Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas con fecha 30 de Noviembre último me dice lo que sigue.

«El Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros me dice en 29 del actual lo que sigue.=Excmo. Sr. La Reina nuestra Señora se ha dignado expedir con esta fecha el decreto siguiente.=Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Saturnino Calderon Collantes, Senador del Reino y Ministro que ha sido de la Gobernación, Vengo en nombrarle Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y gobierno.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su

publicidad. Leon 9 de Diciembre de 1850.=Francisco del Busto.

Dirección de Gobierno, P. y S. P.=Núm. 565.

Se encarga la captura de D. Santiago Ceballos.

El Sr. Gobernador de la provincia de Huelva con fecha 28 de Noviembre último me dice lo que sigue.

«Ignorándose el paradero de D. Santiago Ceballos, Comisario que fué de Protección y Seguridad pública del partido de Aracena en esta provincia en 1846, contra quien se siguió causa por alcances en la Subdelegación de Rentas, habiendo sido sentenciado en rebeldía, ruego á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas á fin de que si aquel residiese ó se presentase en esa provincia de su digno mando, se proceda á su captura remitiéndolo á mi disposición con la seguridad correspondiente.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de que las autoridades locales, destacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de P. y S. P. practiquen las oportunas diligencias para conseguir la captura del D. Santiago Ceballos, remitiéndole á mi disposición en caso de ser habido. Leon 6 de Diciembre de 1850.=Francisco del Busto.

Dirección de Presupuestos.=Circular.=Núm. 566.

Se encarga á los Ayuntamientos remitan las cuentas de Pósitos.

No habiendo cumplido muchos Ayuntamientos con el envío de las cuentas de Pósitos correspondientes á el año próximo pasado que conforme á la regla 25 de la instrucción, y circulares de este Gobierno debieron remitir en Enero último, como asimismo de los testimonios de reintegros de granos en el corriente, les prevengo que de no verificarlo en todo lo que resta del presente mes, acordaré contra los Alcaldes morosos medidas de rigor. Leon 6 de Diciembre de 1850.=Francisco del Busto.

Se recomienda la captura de Pedro Casares.

Las autoridades locales, dependientes del ramo de P. y S. P. y destacamentos de la Guardia civil practicarán las oportunas diligencias para conseguir la captura de Pedro Casares, natural de Sta. Cristina de Parada del Sil, en la provincia de Orense, soltero, oficio quincallero y de veinte y un años de edad, contra quien está procediendo criminalmente la Subdelegación de Rentas de esta provincia; y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con la debida seguridad. Leon 15 de Octubre de 1850. —Francisco del Busto.

Sección de Hacienda.—Núm. 568.

La Dirección general de lo Contencioso de Hacienda pública me dice en 11 de Noviembre último lo que sigue.

«Con fecha de hoy, dice el Sr. Ministro de Hacienda, al Vice-Presidente del Consejo Real, lo siguiente.—Excmo. Sr.—Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por D. Hermenegildo Charro, con objeto de acreditar su derecho á ser indemnizado de los diezmos que como partícipe lego le correspondían en la villa de Valdemora; S. M. se ha servido declarar: 1.º Que D. Hermenegildo de Charro, ha justificado competentemente el derecho que ejerce: 2.º Que en consecuencia sea indemnizado de la mitad de los diezmos de dos casas mayores que percibía en Valdemora: 3.º Que se proceda á la liquidación del haber indemnizable, en el modo y forma que determinan las disposiciones vigentes, practicándola las oficinas de la provincia, en el término de cuatro meses, para que tenga lugar su ultimación en el período que marca el artículo 12 del Real decreto de 15 de Mayo último, y haciendo constar el interesado las cargas que gravitasen sobre la espresada cuota decimal ó su absoluta libertad de ellas. Y 4.º Que se comuniquen esta resolución al Gobernador de Leon, para que dando conocimiento de ella á D. Hermenegildo Charro, disponga se inserte de oficio el aviso conveniente en el Boletín de la provincia, como el artículo 14 del citado Real decreto ordena.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Leon 5 de Diciembre de 1850.—Francisco del Busto.

Administración de Contribuciones Directas de la provincia de Leon.

CIRCULAR.

Pocas son las matrículas del Subsidio industrial y de Comercio, que los Sres. Alcaldes dirijen á esta Administración para el año inmediato de 1851 que vengán formadas como se les ha prevenido. En la circular de 26 de Setiembre se mandó que á la matrícula original acompañase una copia de la misma certificada por el secretario de ayuntamiento; y no remiten mas que la original, faltando la copia. Se mandó que el mismo secretario certificase haberse espuesto al público por seis ú

ocho días la matrícula para resolver las quejas de agravio; y no se cumple tan esencial requisito. Se mandó que las matrículas se habían de estender precisamente en los modelos impresos, que estaban venales en la imprenta de Miñon de esta ciudad; y las remiten en papel blanco, sin las necesarias casillas, y con otras muchas faltas. De esto se sigue que la Administración se vé precisada á devolver las matrículas á los Sres. Alcaldes para su rectificación; que se multiplique el trabajo; y se pierda el tiempo.

Las circulares y órdenes se espiden para que tengan cumplimiento; y si los Sres. Alcaldes, y los secretarios de los Ayuntamientos no las leen, ó no quieren hacer lo que se les encarga entorpecen el servicio é incurren en graves penas.

Por circular de esta Administración 3 del próximo pasado inserta en el Boletín núm.º 134 se encargó la exacta observancia de la citada del 26 de Setiembre, mas con todo, poco ó ningun fruto ha producido. El tiempo apura: las matrículas no se presentan con las formalidades debidas: los trabajos de la Administración tendrán que paralizarse; y en este caso los Alcaldes y secretarios pagarán una multa de 500 rs. por no haber remitido sus matrículas, y á costa de los mismos saldrán comisionados á formarlas. Leon 6 de Diciembre de 1850.—Leandro Villar.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Segovia.

No habiéndose dignado S. M. aprobar la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1851, he dispuesto anunciar y abrir nuevo remate que ha de tener lugar el día 20 del mes actual, bajo las condiciones y formalidades prescritas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 9 de Octubre de 1849. Segovia 6 de Diciembre de 1850.—P. A. D. G.—Juan Lopez Bustamante, Secretario.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Autorizado por S. M. para ejecutar las obras que se necesitan en el nuevo local destinado á casa provincial de maternidad y espósitos, he dispuesto abrir desde este día la subasta de aquellas con sujeción á su plano, pliego de condiciones facultativas y presupuesto que asciende á la cantidad de 41,753 rs. cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno. Los sujetos á quienes convenga interesarse en las referidas obras, podrán presentar sus proposiciones hasta el día 20 del actual, en el cual á las doce de la mañana se verificará su remate en favor del que las ofrezca mas ventajosas. Palencia 4 de Diciembre de 1850.—Severino Barbería.

D. Joaquín García vecino de esta ciudad, tiene en su poder una yegua que halló en la mañana del día 3 de este mes; y lo avisa para conocimiento del dueño, á quien la entregará dando las señas y abonando los gastos.

LEON: Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñon.